



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 73 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/517)]

57/100. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento sesenta y seis Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por noventa y seis Estados, incluidos treinta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 55/41, de 20 de noviembre de 2000,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se celebró en Nueva York del 11 al 13 de noviembre de 2001¹,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna y de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del

¹ CTBT-ART.XIV/2001/6, anexo.

Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Insta* a los Estados a que mantengan sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

*57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002*